

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OFELIA DE JESUS ECHEVERRIA ZAPATA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RADICACIÓN NO. 44-001-33-33-002- 2013-00065-00

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día 23 de octubre de 2013 a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada Audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la Audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar formulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

✍ **PRIMERO.** Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día 23 de octubre de 2013 a las tres (3:00 p.m) de la tarde, de conformidad con las motivaciones que anteceden

SEGUNDO. El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actual a ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO, como apoderado de la entidad accionada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA., en los términos legales del poder a él conferido.

CUARTO: RECONÓZCASE personería para actual a CESAR CASTILLO CABALLERO, como apoderado de la entidad accionada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos legales del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA
JUEZ